

DIARIO OFICIAL NÚMERO 27058 Bogotá, miércoles 6 de julio de 1949

DECRETO NÚMERO 1779 DE 1949 (JUNIO 18)

por el cual se modifican algunos artículos del decreto número 178, de 26 de enero de 1949, y se autorizan unas escuelas.

El Presidente de la República de Colombia,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al Colegio Mayor de Cundinamarca para abrir primer año en las Escuelas de Letras, Servicio Social y Cerámica, con cinco alumnas regulares.

Artículo 2° Además las especializaciones contempladas en el artículo 1° del Decreto número 178, de 26 de enero de 1949, podrán funcionar en los Colegios Mayores las siguientes:

- a) Escuela de Orientación Familiar y Social;
- b) Escuela de Auxiliares de Cirugía.

Artículo 3° A partir del año de 1950, la Escuela de Delineantes de Arquitectura y la de Decoración Artística y Comercial, se fusionaran en la que se llamara Escuela de Delineantes de Arquitectura, Decoración y Propaganda.

Artículo 4° Para ingresar como alumnas regulares a las Escuelas mencionadas en los Artículos 2° y 3° de este Decreto se exigen cuatro años de bachillerato.

Artículo 5° Créanse en los Colegios Mayores, los cursos de Extensión Cultural, según las condiciones estipuladas en la Resolución número 966, de 31 mayo de 1949. Comuníquese y Publíquese.

Dado en Bogotá a 18 de Junio de 1949.

MARIO OSPINA PEREZ

El Ministro de Educación Nacional,

Eliseo ARANGO